

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022

CIRCULAR DP Nº 17/22
**INCREMENTO PARA JUBILACIONES Y PENSIONES
REGIMEN DOCENTE - DECRETO Nº 137/05 - MENSUAL JUNIO/2022**

Teniendo en cuenta que la próxima movilidad a aplicar sobre las prestaciones Docentes, operará en el mensual 09/2022, se brindan las pautas de liquidación de este tipo de prestaciones, teniendo en cuenta los nuevos valores de haber mínimos, máximos y de PBU que rigen a partir del mensual 06/2022.

Haber mínimo =	\$ 37.524,96
Haber máximo =	\$ 252.507,44
Prestación Básica Universal (PBU) =	\$ 17.165,96

Ejemplos de liquidación de prestaciones con PBU:**1) Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2022.****Liquidación mensual 05/2022:**

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 14.926,92	\$ 15.155,20	\$ 16.503,27	\$ 39.663,14	\$ 86.248,53

Liquidación mensual 06/2022:

001-001 (06/22)	001-002	001-003	006-025 (05/22) - Z	Total
\$ 17.165,96	\$ 15.155,20	\$ 16.503,27	\$ 39.663,04 - Z	\$ 86.248,53

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU (06/2022) como el producto de la PBU (05/2022) * Movilidad 06/2022 = 14.926,92 * 1,15 = \$ 17.165,96

La diferencia entre ambos importes de PBU (mayo/2022 y junio/2022) se debe descontar del importe del 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Diferencia entre PBU (06/2022) - PBU (05/2022) = \$ 2.239,04 = Z

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Luego la liquidación del mensual 06/2022 resulta:

001-001 (05/22) + 15%	001-002	001-003	006-025 (05/22) - \$ 2.239,04	Total
\$ 17.165,96	\$ 15.155,20	\$ 16.503,27	\$ 37.424,00	\$ 86.248,53

En consecuencia, las personas beneficiarias de una prestación docente seguirán percibiendo en junio/2022, el mismo haber que en mayo/2022, con el importe actualizado de la PBU.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe "Z", se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden).

2) Beneficios con PBU - PC - PAP (Ex-Capitalización).

Liquidación mensual 05/2022:

001-001	001-002	001-003	003-900	006-025	Total
\$ 14.926,92	\$ 16.451,23	\$ 11.338,37	\$ 2.617,31	\$ 6.627,25	\$ 51.961,08

Liquidación mensual 06/2022:

001-001 (05/22) + 15%	001-002	001-003	003-900	006-025 (05/22) - Z	Total
\$ 17.165,96	\$ 16.451,23	\$ 11.338,37	\$ 2.617,31	\$ 6.627,25 - Z	\$ 51.961,08

Donde Z es la diferencia entre PBU.

Como la PBU a liquidar debe ser la PBU resultante de aplicar la movilidad por ley general:

Se debe calcular la PBU (06/2022) como el producto de la PBU (05/2022) * Movilidad 06/2022 = 14.926,92 * 1,15 = \$ 17.165,96

La diferencia entre ambos importes de PBU (mayo/2022 y junio/2022) se debe descontar del importe del 006-025, para balancear la liquidación, siendo esta:

Diferencia entre PBU (06/2022) - PBU (05/2022) = \$ 2.239,04

Luego la liquidación del mensual 06/2022 resulta:

001-001 (05/22) + 15%	001-002	001-003	003-900	006-025 (05/22) - Z	Total
\$ 17.165,96	\$ 16.451,23	\$ 11.338,37	\$ 2.617,31	\$ 4.388,21	\$ 51.961,08

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

En consecuencia, las personas beneficiarias de una prestación docente seguirán percibiendo en junio/2022, el mismo haber que en mayo/2022, con el importe actualizado de la PBU.

En los casos en que el importe del 006-025 no alcanzare para absorber la totalidad del importe “Z”, se deberá restar dicho sobrante, del importe del 001-003 y/o 001-002 (en ese orden)

3) Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.

Liquidación mensual 05/2022:

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 14.926,92	\$ 10.480,86	\$ 24.928,20	\$ 50.335,98

Liquidación mensual 06/2022:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2022, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe incrementarse por la movilidad de ley general, respetando el monto establecido por Resolución \$ 17.165,96

Dado que las prestaciones docentes no reciben movilidad en 06/2022, deberá establecerse cuanto se tiene que descontar de la prestación ante la inexistencia del Suplemento Docente:

PBU (Ley general a 05/2022) = \$ 14.926,92

PBU (Ley general a 06/2022) = \$ 17.165,96

Diferencia de PBU = (\$ 17.165,96 - \$ 14.926,92) = \$ 2.239,04

Importe que
deberá
descontarse
de la PAP

Luego la liquidación del mensual **06/2022** resulta:

001-001 (06/22)	001-002	001-003 (05/22) - \$ 2.239,04	Total
\$ 17.165,96	\$ 10.480,86	\$ 22.689,16	\$ 50.335,98

- **Generalidades:**

Las pautas establecidas en el presente requerimiento deben ser consideradas para las liquidaciones practicadas por PRPA.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: “PAGO DE PRESTACIONES” Subtema: “MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES”

- **Beneficios Excluidos:**

1. Ex Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
2. Retiros de Policía marca R o S.
3. Los beneficios puros de Ex-Capitalización.

- **Conceptos Excluidos:**

1. Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros y los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
2. Todos los conceptos de Rentas Vitalicias Previsionales, informados por las Compañías de Seguros.
3. Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: “PAGO DE PRESTACIONES” Subtema: “MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES”